

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS GOBIERNOS LOCALES

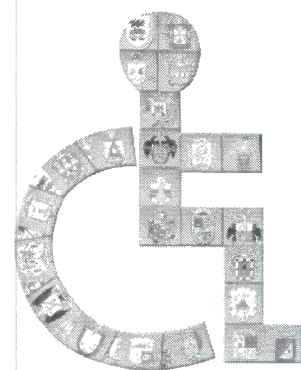
Propuesta para un Plan
de Trabajo Municipal
Descentralizado





LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Y LOS GOBIERNOS LOCALES:

*PROPUESTA PARA UN
PLAN DE TRABAJO MUNICIPAL
DESCENTRALIZADO*



Elaborado por:



Calle Uno N° 689, Urbanización Córpac, Lima 27 - Perú

Teléfono: (511) 475-3328

Fax: (511) 225-7945

Internet: <http://www.aproddis.org>

e-mail: info@aproddis.org

Primera Edición

Lima - Perú, Octubre del 2002

Hecho el depósito legal

Registro N° 1501172002-4429

Carátula: Manuel Inga Samaniego

Arte Digital: Rosalía Artadi León

La investigación, elaboración y redacción de la presente publicación ha estado a cargo de un equipo de APRODDIS conformado por: Pedro Chávez Gereda, Carmen Milagros Velarde Koechlin, María del Carmen Devoto Venegas, Luz María Flores Cabello y Milagros Rubio.

Las propuestas iniciales de líneas de trabajo y la impresión del presente documento tuvo el apoyo de un equipo de la CONFENADIP conformado por: Julio Wilfredo Guzmán Jara, Jaime Salas Muñoz, Manuel Inga Samaniego, Hugo León Ibáñez, Jorge Ortega Palacios y Máximo Ibáñez Armas.

Agradecemos el apoyo del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), del Equipo de Defensa y Promoción de las Personas con Discapacidad (EDEPRODIP) de la Defensoría del Pueblo y de la Asociación Civil TRANSPARENCIA, que realizaron la validación del presente documento. Valga nuestro especial reconocimiento a la Dra. Malena Pineda Angeles y a la Dra. Vanessa Thorsen Orrego, coordinadora y comisionada de EDEPRODIP, respectivamente; y, al señor Percy Medina, Secretario General Adjunto de TRANSPARENCIA.



INDICE GENERAL

1.- Presentación -----	5
2.- Antecedentes -----	7
3.- Los gobiernos locales como promotores de inclusión social -----	11
4.- Fortaleciendo el papel de las personas con discapacidad: Líneas de Acción -----	15
4.1. Participación ciudadana -----	15
4.2. Salud -----	17
4.3. Educación, cultura y deporte -----	19
4.4. Trabajo -----	23
4.5. Accesibilidad -----	25
4.6. Promoción y acceso a la información -----	28
4.7. Constitución de Oficinas de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad (OMAPED) -----	30
5.- Gestión de recursos y medios para la puesta en práctica -----	33
5.1. Recursos Municipales-----	33
5.2. Acuerdos con el CONADIS -----	33
5.3. Solicitud de Apoyo a los Organismos de la Cooperación Técnica Internacional-----	34
5.4. Donaciones y Apoyo de las Empresas Nacionales -----	34
6.- Anexos -----	35
6.1. Modelo de Ordenanza Municipal de Creación de OMAPED ----	35
6.2. Modelo de Ordenanza Municipal que aprueba el cumplimiento de la Ley de Atención Preferente -----	37
6.3. Modelo de Ordenanza Municipal que dispone la aplicación de las Normas de Accesibilidad en las Oficinas de Desarrollo Urbano y Transporte -----	39
6.4. Modelo de Convenio entre la Municipalidad y una Organización de PCD -----	41
6.5. Directorio de Programas Sociales, Organismos Descentralizados y Servicios de las Entidades del Estado del MIMDES y Ministerio de Educación -----	45

1. - PRESENTACIÓN

Hace algunos años la temática de la discapacidad era considerada como un asunto médico y los esfuerzos del Estado por incluir a las personas con discapacidad (PCD) en las políticas de desarrollo social eran mínimos. Actualmente, el tema de la discapacidad tiene una perspectiva social y la problemática de las PCD ha sido incluida como una cuestión de derechos humanos. Incluso en nuestro país el tema ha tomado importancia y el Poder Ejecutivo ha declarado el año 2003 como «Año de los derechos de la persona con discapacidad»¹.

Desde 1999, año en que se publicó la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, han surgido una serie de normas legales que protegen sus derechos. Las organizaciones de PCD han tenido un papel fundamental en este desarrollo demostrando que los esfuerzos de la sociedad civil son los que dictan las pautas para un proceso de cambio hacia una política inclusiva.

Precisamente, respondiendo a ese llamado y como parte de la sociedad civil, la Asociación Pro Desarrollo de la Persona con Discapacidad (APRODDIS) y la Confederación Nacional de Discapacitados del Perú (CONFENADIP) orientaron su trabajo a promover la mejora de la calidad de vida de las PCD de todo el país a través de un proceso de descentralización. Este proceso, sin embargo, requiere del apoyo de las instituciones y autoridades, especialmente de los gobiernos locales, para que los beneficios alcancen a toda la población, sin excepción.

El nuevo proceso electoral para elegir a las autoridades municipales y regionales, a celebrarse el próximo 17 de noviembre de 2002, alimenta las esperanzas de las PCD de contar con el apoyo de instituciones cercanas a la población que descentralicen los servicios del Estado contribuyendo a que éstos lleguen a las zonas más alejadas.

Las municipalidades son las instituciones de gobierno más cercanas a la población. Ellas fomentan el desarrollo local y la participación de los miembros de su comunidad. Por tanto, son los organismos apropiados para canalizar el apoyo y responder a las peticiones de los ciudadanos con discapacidad.

Para ayudar a la labor que las autoridades municipales deben realizar en favor de las PCD, APRODDIS y CONFENADIP presentan una agenda denominada **«Las Personas con Discapacidad y los Gobiernos Locales: Propuesta para un Plan de Trabajo Municipal Descentralizado»**.

¹ La Confenadip, uno de los colaboradores de este documento, promovió y gestionó ante las autoridades del gobierno central la emisión del Decreto Supremo N° 049-2002-PCM que reconoce al año 2003 como «Año de los derechos de la persona con discapacidad»

Este trabajo, que recoge las experiencias vividas por las propias PCD y sus organizaciones, está dirigido a las autoridades del Estado, candidatos a las alcaldías municipales, candidatos a los gobiernos regionales, partidos políticos, líderes de opinión y sociedad civil en general, para que tomen conciencia de la necesidad de promover una política de inclusión social que considere a todos los grupos, entre ellos el de las PCD.

La Agenda contempla siete temas básicos: 1) Participación Ciudadana, 2) Salud, 3) Educación, Cultura y Deporte, 4) Trabajo, 5) Accesibilidad, 6) Promoción y Acceso a la Información; y, 7) Constitución de Oficinas de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad (OMAPED).

Cada uno de los puntos - que han sido considerados en esta agenda debido a su importancia como elementos indispensables para el desarrollo humano de las PCD - incluye una justificación, propuestas de trabajo y sugerencias para su implementación. Este orden facilitará a los alcaldes desarrollar acciones integradoras en sus comunidades, cumplir con la normatividad vigente en materia de discapacidad, promover la participación de los vecinos y vecinas con y sin discapacidad, pero sobre todo, demostrar a la sociedad su interés y conocimiento de la problemática de la diversidad y de los grupos prioritarios.

Además, la agenda cuenta con una relación de los programas sociales a cargo del Estado, los que sin embargo no consideran a las PCD entre su público objetivo. Precisamente las autoridades ediles podrán contribuir a que sus alcances y beneficios lleguen a las PCD, cooperando con la transparencia en la gestión pública y la mejora de la calidad de vida. Su apoyo, será necesario para contar con programas sociales bien diseñados y gestionados que aseguren a la ciudadanía el crecimiento de un Estado con más y mejores recursos y que garanticen una convivencia con equidad y desarrollo sostenible.

Estamos seguros que el compromiso efectivo de las autoridades ediles con las PCD, abrirá las puertas a un real desarrollo e impulsará el progreso de nuevas ocupaciones, especialidades y oportunidades laborales para ellas y aquéllos cuyas profesiones contemplan servicios relacionados a la temática.

Aspiramos a que la Agenda se convierta en un instrumento central de las nuevas autoridades ediles, tanto a nivel provincial, distrital, así como de centros poblados menores para que la implementación de propuestas de las políticas gubernamentales y de los distintos poderes del Estado sean ejecutadas incluyendo a las PCD y considerando sus derechos, deberes y potencialidades.

2. - ANTECEDENTES

De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda de 1993, realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las PCD² representan el 1.3% de la población peruana. Según estos resultados la población con discapacidad del país asciende a 288,526 personas, cifra que difiere del estudio «Prevalencia de la Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía Perú 1993» realizado por el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), en colaboración con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el INEI, el cual señala que el 45.40% de la población peruana es portadora de algún tipo de deficiencia, mientras que el 31.28% presenta una discapacidad y el 13.08% de la población tiene una minusvalía³.

De otro lado, según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se calcula que en los países en vías de desarrollo, como el Perú, el 10% de la población presenta una discapacidad. Esta cifra representa cerca de tres millones y medio de peruanos y peruanas.

Aunque las estadísticas sobre el número de PCD que habitan en el Perú no se encuentran actualizadas, lo cierto es que un número elevado de ciudadanos y ciudadanas presentan una discapacidad física, sensorial o mental, y en algunos casos presentan más de una discapacidad. Además, gran parte de esta población se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema⁴.

A pesar de estas condiciones, **la respuesta del gobierno central no ha sido decisiva ni determinante para solucionar o aligerar los problemas de las PCD.** Los programas sociales del Estado no los han considerado entre sus beneficiarios; más bien son las propias organizaciones de PCD quienes se acercan a los funcionarios públicos para recordarles el cumplimiento de sus deberes de protección y búsqueda de integración social de todos los peruanos y peruanas con y sin discapacidad y la observancia de la normatividad vigente en esta materia.

² Según la Ley N° 27050, la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales, que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales, limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad.

³ Según la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM) publicada por la OMS, deficiencia es toda pérdida o anomalía temporal o permanente de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. La discapacidad es toda restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de los márgenes considerados normales para el ser humano. Minusvalía es la situación de desventaja para un determinado individuo como consecuencia de una deficiencia o una discapacidad que limita o impide el desempeño de un rol que para su caso se considera normal.

⁴ Según el documento «Perfil Socio Demográfico de la Población Discapacitada» elaborado por el INEI en febrero de 1996, el 62,4% de los hogares en donde habitan PCD tienen alguna necesidad básica insatisfecha. Estas necesidades se refieren a hogares cuyas viviendas presentan características físicas inadecuadas, hacinamiento, falta de servicios de desagüe; y a hogares en los que viven niños entre los 6 y 12 años que no acuden a la escuela y hogares con alta dependencia económica.

La Ley General de la Persona con Discapacidad (LGPCD), Ley N° 27050, creó el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), órgano descentralizado del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Social (MIMDES)⁵, encargado de coordinar con las instituciones públicas el desarrollo de políticas que favorezcan el crecimiento económico, social y cultural de esta población. Sin embargo, hasta el día de hoy, este organismo no ha logrado responder aún a las demandas de los ciudadanos y ciudadanas con discapacidad.

Asimismo, dicha norma encarga a las autoridades municipales la constitución de oficinas de integración de los vecinos con discapacidad y dispone el deber de adecuar el espacio urbano y la infraestructura pública de su localidad haciéndola accesible. De igual modo, establece el apoyo municipal a las pequeñas y micro empresas de PCD y ordena la realización de campañas de sensibilización sobre el tema. A pesar de esto, **sólo el dos por ciento (2%) de los municipios de todo el país cuentan con estas oficinas.**

Las PCD - ante la inactividad de las instituciones del Estado para cumplir con las disposiciones de la Ley N° 27050 - se unieron a los grupos de protesta demandando ser actores del proceso de cambio y participar en la toma de decisiones y desarrollo de políticas sociales a su favor. Al parecer, las múltiples funciones del gobierno central no permiten a las autoridades asistir adecuadamente a la población con discapacidad. La centralización de estas tareas ha creado un cuello de botella que impide que el apoyo de los programas del Estado les llegue oportunamente o, simplemente, no llegue a ellos.

Si el gobierno asegura el respeto a este sector y su participación activa en el desarrollo político, económico y social, estará garantizando que más peruanos y peruanas contribuyan a la consolidación de la democracia y al desarrollo del país. Indiscutiblemente, un contexto como el descrito, contribuirá a mejorar la imagen del Perú ante la comunidad internacional y los inversionistas.

Lo contrario significaría vulnerar los derechos fundamentales de cerca de 3,5 millones de peruanos, y posiblemente determinará el crecimiento de la presión social contra el gobierno central, generando un ambiente de inestabilidad política, social y económica que deterioraría los mecanismos de control de legitimidad que aseguran la democracia.

⁵ Este Ministerio fue anteriormente denominado como Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH.

Como sabemos, en noviembre de 2002 se llevará a cabo el proceso de elecciones regionales y municipales, el cual resulta de suma importancia para las PCD.

Si las nuevas autoridades elegidas para los gobiernos locales recogen las expectativas de las PCD y garantizan la ejecución de acciones de desarrollo social a su favor, sin duda alguna, estarán colaborando a descentralizar la capacidad de respuesta del Estado, volviéndola eficaz y efectiva. Además, **un trabajo conjunto entre la municipalidad y las PCD permitirá que sus organizaciones logren una presencia dentro de sus localidades y presenten a los líderes políticos propuestas y planes de trabajo, lo cual contribuirá a su fortalecimiento.**

La participación e inclusión de las PCD en este proceso electoral resulta fundamental ya que significa para ellas elegir al candidato que conozca su realidad y que incluya en sus planes de trabajo local, soluciones prácticas frente a sus necesidades cotidianas; significa también elegir al funcionario con el que pueden dialogar y trabajar conjuntamente en políticas de desarrollo social.

Las nuevas autoridades locales tienen, entonces, la responsabilidad de situar a sus municipalidades como el punto de apoyo principal para el desarrollo y coordinación de las políticas nacionales de lucha contra la pobreza, y de diseñar políticas de inclusión democrática a sectores víctimas de cualquier tipo de exclusión. El cumplimiento de la Ley N° 27050, les permitirá canalizar sus recursos logrando el desarrollo equitativo de sus regiones, localidades o jurisdicciones y distribuyendo la infraestructura, los servicios y los programas locales de tal forma que garanticen la inclusión social de todos los grupos de su comunidad. Por tanto, promover e impulsar el rol municipal significa crear comunidades sostenibles bajo el principio de inclusión social y no-discriminación.

Las PCD no deben ser excluidas de estos procesos de cambio hacia el desarrollo del Perú. Sólo si ellos tienen la seguridad de que las soluciones a sus problemas serán incluidas en los planes de los candidatos municipales, participarán de modo efectivo y emitirán un voto más consciente.

3. - LOS GOBIERNOS LOCALES COMO PROMOTORES DE INCLUSIÓN SOCIAL

La Constitución Política del Perú y la **Ley Orgánica de Municipalidades (LOM)** definen a las municipalidades como órganos de gobierno local cuyo poder emana de la voluntad popular. Cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y su importancia radica en la cercanía que tienen con los vecinos y vecinas de su jurisdicción.

Toda provincia, distrito, pueblo, caserío, centro poblado, comunidad campesina y comunidad nativa cuenta con un órgano de gobierno local (sea una municipalidad provincial, municipalidad distrital o municipalidad delegada). Además, a través de las municipalidades los ciudadanos y ciudadanas proponen planes de trabajo, participan en el desarrollo local y se integran como parte de su comunidad. **Entonces, tanto por su proximidad con la ciudadanía y por la integración que promueven, las municipalidades se constituyen en el organismo adecuado para canalizar las demandas y requerimientos de las PCD.**

Este proceso de participación ciudadana a través de los gobiernos locales permite a los peruanos y peruanas contribuir con el progreso del país y sentirse actores de las políticas de desarrollo. Potenciar las facultades de las municipalidades es promover la participación cada vez más activa de la ciudadanía en general.

Los gobiernos locales son, por tanto, las entidades cuya respuesta resulta significativa para la población, especialmente para los habitantes con discapacidad. Las municipalidades deben promover la adecuada prestación de los servicios públicos, impulsar el bienestar de los vecinos y vecinas y fomentar el desarrollo integral y armónico de sus jurisdicciones⁶.

La **Ley Orgánica de Municipalidades** menciona como una función municipal el promover, organizar y sostener establecimientos de protección al niño desvalido, al minusválido y al anciano⁷. Tal enunciado aproxima el trabajo municipal a los vecinos y vecinas con discapacidad.

⁶ El artículo 62° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: «Corresponde a las Municipalidades, según el caso planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transportes y comunicaciones (...)».

⁷ El artículo 67°, inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: «Son funciones de las municipalidades en materia de defensa y promoción de los derechos del niño y el adolescentes, educación, cultura, conservación de monumentos, turismo, recreación y deportes: 4) Promover, cooperar, organizar y sostener cunas, guarderías infantiles, establecimientos de protección al niño desvalido, al minusválido y al anciano».

De otro lado, la **Ley General de las Personas con Discapacidad** dispone la responsabilidad de los gobiernos locales para con las PCD:

- Establece que **las autoridades municipales velarán por el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento** y garantizarán que sus beneficios comprendan a todo el territorio nacional. Para realizar esta labor, las autoridades municipales coordinarán con el CONADIS, órgano rector de las políticas y programas nacionales en materia de discapacidad. Además, constituirán oficinas de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad⁸.

- Resalta la **obligación de las municipalidades de adaptar el diseño urbano de sus ciudades⁹ y dotar a las instalaciones públicas y privadas de acceso adecuado¹⁰**.

- Señala que los **gobiernos locales promoverán la comercialización de los productos manufacturados por las PCD**, fomentando su participación en las ferias, mercados y centros comerciales del distrito¹¹.

- Sugiere a las municipalidades ejecutar actividades de sensibilización y concientización en temas de discapacidad, en coordinación con el CONADIS¹².

⁸ La Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone en su artículo 10° que: «El CONADIS convendrá con las Municipalidades, en lo que fuera pertinente, para que en su representación vigilen el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento, extendiendo los alcances sociales, integradores e inclusivos de la Ley a todo el territorio nacional. Los gobiernos locales, por su parte, preverán la formación de oficinas protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad».

⁹ La Ley General de la Persona con Discapacidad indica en su artículo 43° que: «El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y las Municipalidades, coordinarán la adecuación progresiva del diseño urbano de las ciudades, adaptándolas y dotándolas de los elementos técnico modernos para el uso y fácil desplazamiento de las PCD (...)».

¹⁰ La Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 27050, señala en su artículo 44° lo siguiente: «Toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, que se construya con posterioridad a la promulgación de la presente Ley, deberá estar dotada de acceso, ambientes o corredores de circulación e instalaciones adecuadas para PCD».

¹¹ El artículo 41° de la Ley General de la Persona con Discapacidad establece que: «Los Consejos Transitorios de Administración Regional y las Municipalidades provinciales y distritales promoverán la comercialización de los productos manufacturados por las PCD, fomentando la participación directa de dichas personas en ferias populares, mercados y centros comerciales dentro de su jurisdicción».

¹² El artículo 49° de la Ley General de la Persona con Discapacidad menciona: «El CONADIS coordinará con las entidades públicas, los Consejos Transitorios de Administración Regional, los Municipios, los Centros de Rehabilitación y de Educación Especial del Estado, el sector privado, los medios de comunicación y los centros vinculados a la problemática de las PCD, sobre el desarrollo de actividades de sensibilización y concientización de la comunidad acerca de los derechos de las PCD y la necesidad de su integración a la vida nacional».

No se es muy consciente de que cada municipalidad tiene a su cargo un segmento de la población que incluye a PCD. **El cumplimiento de las tareas mencionadas permitirá que ellas formen parte de las actividades del gobierno local y que sus demandas sean atendidas de manera rápida y efectiva**, fomentando así su inclusión social y el goce de los beneficios de los programas sociales del Estado a través del proceso de descentralización.

La ciudadanía supone la igualdad ante la ley, a pesar que, en la realidad existen diversos grupos sociales que presentan desventajas para una práctica igualitaria de los derechos y deberes que la condición de ciudadano confiere. El Estado, a través de sus diversos organismos, es el llamado a diseñar políticas de inclusión social que eviten la profundización de las diferencias entre grupos sociales y garanticen el acceso de los ciudadanos en desventaja, a una práctica ciudadana en igualdad de condiciones. Así, las municipalidades tienen un rol que asumir en tanto es la representación de un vecindario conformado, también, por grupos en desventaja social.

En ese sentido, para **un mejor proceso de inclusión social**, las municipalidades deben considerar los siguientes argumentos:

- a) **La población con discapacidad de su localidad es uno de los grupos que mayor atención requiere para desempeñar sus actividades en igualdad de oportunidades.** Facilitarles el acceso a los establecimientos públicos y privados de uso público, a los trámites administrativos, a los servicios ediles, entre otros, es un deber y compromiso que incluye la participación de las propias autoridades municipales, autoridades públicas, organizaciones de la sociedad civil y vecinos y vecinas con y sin discapacidad.
- b) **Dentro de la población con discapacidad existen grupos vulnerables como las mujeres con discapacidad, los niños y niñas con discapacidad, las personas con enfermedad mental y las personas con discapacidad severa.** Las mujeres con discapacidad afrontan situaciones de doble discriminación al postular a un empleo, formar un hogar o participar en las diferentes actividades sociales. Esta doble discriminación se basa en el hecho de ser mujer y de presentar una discapacidad. Los niños y niñas con discapacidad requieren el apoyo constante de sus familias y en su mayoría se encuentran con actitudes discriminatorias al postular a un centro de estudios o desear participar en las actividades deportivas y culturales que realizan los demás niños y niñas de su edad. Las personas con enfermedad mental precisan también del apoyo familiar y en muchos casos enfrentan actos discriminatorios al querer integrarse en las actividades de la vida diaria. De otro lado, las personas con discapacidad severa no sólo requieren del apoyo familiar, sino también de mayores medidas y herramientas compensatorias que faciliten su acceso a los servicios y que les permita desenvolverse en la sociedad con autonomía.

- 14
- c) **La familia es el soporte de la persona con discapacidad¹³** y afronta junto a él o ella el desafío de concientizar a la sociedad civil y a las autoridades del Estado sobre las capacidades de las PCD y su derecho a desarrollarse sin discriminación y en igualdad de oportunidades. En muchos casos las familias de las PCD afrontan dificultades económicas ya que sus ingresos familiares se ven reducidos debido a que sólo uno de los padres labora. El otro, dedica su esfuerzo al crecimiento y desarrollo educativo del familiar con discapacidad. Esta reducción económica limita también el tratamiento médico y de rehabilitación que en muchos casos requiere la PCD. Por tanto, el proceso de inclusión social que lleven a cabo las municipalidades debe comprender también a las familias de las PCD¹⁴. La comunidad debe contribuir a que esos núcleos familiares se fortalezcan y sus vidas sean más llevaderas.
 - d) **Las Personas Con Discapacidad son capaces de realizar las actividades de la vida diaria de manera independiente, aunque la existencia de barreras arquitectónicas, de barreras de comunicación, entre otras, les exige invertir un mayor esfuerzo.** El proceso de inclusión social propiciado por las municipalidades fomentará los principios de vida independiente e igualdad de oportunidades.
 - e) **Las municipalidades deben incluir el tema de la discapacidad en todos sus órganos, áreas y direcciones para lograr una total inclusión de las PCD y fomentar el respeto de sus derechos por todos los integrantes de la municipalidad.**

Si las autoridades municipales escogidas en los próximos comicios electorales recogen las expectativas de las PCD y garantizan la ejecución de acciones de desarrollo social a favor de este sector de la población, sin duda alguna, estarán colaborando a descentralizar la capacidad de respuesta del Estado y optimizando su labor de una manera efectiva. Un trabajo conjunto entre la municipalidad y las PCD permitirá también que sus organizaciones logren una presencia dentro de sus localidades y presenten a los líderes políticos propuestas y planes de trabajo que contribuyan a su fortalecimiento.

¹³ El documento «Perfil Socio Demográfico de la Población Discapacitada» indica que existe en el Perú un total de 283,049 hogares en los que habita por lo menos una persona con discapacidad, lo que representa el 5,9% del total de hogares del país. Señala también que el 28,5% de hogares cuenta con menos de cuatro miembros en su hogar. El 27,9% cuenta con cuatro o cinco miembros; el 23,6% tienen entre seis y siete miembros y el 20% cuentan con más de ocho miembros.

¹⁴ El artículo 4° de la Ley N° 27050 menciona el papel de la familia y del Estado: «La familia tiene una labor esencial frente al logro de las acciones y objetivos establecidos en esta Ley. el Estado ofrecerá a la familia capacitación integral (educativa, deportiva, de salud, de incorporación laboral, etc.) para atender la presencia de alguna discapacidad en uno o varios miembros de la familia.

4. - FORTALECIENDO EL PAPEL DE LAS PCD: LINEAS DE ACCION

Las municipalidades, como órganos descentralizados, tienen la posibilidad de llegar con rapidez y efectividad a la ciudadanía de su jurisdicción. Para apoyar su labor, presentamos a continuación las principales líneas de acción de esta agenda: 1) Participación Ciudadana, 2) Salud, 3) Educación, cultura y deporte, 4) Trabajo, 5) Accesibilidad, 6) Promoción y Acceso a la Información; y, 7) Constitución de Oficinas de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad (OMAPED).

Todas estas líneas de trabajo se encuentran relacionadas y resultan indispensables para la inclusión social y participación activa de las PCD. Su aplicación y éxito compete a todas las áreas de gestión municipal.

4.1. PARTICIPACION CIUDADANA

Para aplicar un plan de trabajo municipal es necesario que las autoridades ediles conozcan los diversos grupos sociales de su jurisdicción - entre los que se encuentran los vecinos y vecinas con discapacidad -, **acojan sus requerimientos y propongan soluciones**, pero sobre todo, es importante que cuenten con el **apoyo y la opinión de representantes de dichos grupos** quienes validarán las propuestas y corroborarán su efectividad, utilidad, respuesta a sus demandas y viabilidad.

Contar con el apoyo de las PCD en las soluciones municipales de sus requerimientos permite a las autoridades comprender mejor sus necesidades e integrarlas con un rol más participativo.

La LOM señala en su artículo 10°, inciso 3 la competencia de las municipalidades en actividades de promoción y organización para la participación de los vecinos en el desarrollo comunal. Ciertamente, esta participación incluye a los vecinos y vecinas con y sin discapacidad porque al desarrollar sus actividades la municipalidad debe relacionar a las PCD y a quienes no la presentan ya que la aspiración es alcanzar la inclusión social de éstas y no apartarlas de las tareas habituales.

4.1.1. Propuestas para un plan de trabajo municipal

- a) Identificar y contactar a las organizaciones de y para PCD de la localidad, lo que motivará la participación activa de los gremios de PCD de la jurisdicción, invitándolos a presentar sus propuestas de trabajo conjunto y escuchando sus necesidades.

- 16
- b) Fomentar la participación activa de los familiares de las PCD, especialmente la participación de las familias de niños y niñas con discapacidad y de las PCD severa, en las actividades que desarrolle la municipalidad.
 - c) Celebrar convenios y alianzas estratégicas con las organizaciones de y para PCD, empresas privadas e instituciones del Estado dedicadas al tema. El trabajo en conjunto facilitará la ejecución de acciones y el cumplimiento de los planes operativos municipales en materia de discapacidad.
 - d) Realizar un empadronamiento de los vecinos y vecinas con discapacidad de la localidad. A través del registro de estos ciudadanos y ciudadanas, la municipalidad podrá mantener un contacto más directo y personal con ellos, informándoles sobre los avances y acciones desarrolladas a su favor. Para realizar el empadronamiento es sugerible dividir el distrito en sectores y contar con el apoyo de voluntarios y voluntarias - jóvenes estudiantes, miembros de los comités vecinales o clubes de madres, por ejemplo - que apoyen esta labor.
 - e) Elaborar una base de datos de las organizaciones de y para PCD, centros educativos especiales, centros de salud, centros de rehabilitación, vecinos y vecinas con discapacidad e instituciones relacionadas a la temática, especialmente las de su localidad. Esta base de datos, puesta en red será de uso de todas las oficinas y áreas municipales y facilitará los contactos y el desarrollo de sus planes de trabajo. Su actualización constante resulta importante.
 - f) Intercambiar información con las bases de datos de los hospitales y centros educativos especiales para incrementar el registro de datos de personas con discapacidad.
 - g) Promover la inscripción de nacimientos y obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) de las personas con discapacidad, en coordinación con las oficinas de registros civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
 - h) Supervisar el cumplimiento de la Ley de Atención Preferente a PCD ya que esto les garantiza el acceso a los servicios que brindan las instituciones públicas y las instituciones privadas de uso público¹⁵. Resulta aconsejable que las municipalidades emitan una ordenanza que disponga el cumplimiento de esta Ley.

4.1.2 Implementación:

Para implementar y desarrollar mejor estas actividades se sugiere coordinar con el CONADIS. Esta institución cuenta con un registro de PCD y organizaciones relacionadas al tema. Compartir información les ayudará a mantener sus registros actualizados.

¹⁵ La Ley N° 27408, dispone la atención preferente de mujeres embarazadas, niños y niñas, adultos mayores y PCD en los lugares de atención al público y uso público. Además, los insta a implementar medidas para facilitar el acceso y utilización a estos grupos vulnerables.

Puede coordinarse también con el Centro de Capacitación en Género y Desarrollo Humano del MIMDES que promueve una cultura ciudadana responsable. Asimismo, trabajar con las familias a través del Proyecto Allintayta, que promueve la participación del papá quechua en el desarrollo emocional de sus hijos e hijas. Este programa es multisectorial ya que es aplicado por el Ministerio de Educación, MIMDES y la Fundación Bernard Van Leer.

4.2. SALUD

La LOM establece en su artículo 66° que **son funciones municipales en materia de población, salud y saneamiento ambiental el normar y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales y lugares públicos; promover y organizar acciones de medicina preventiva y primeros auxilios**; construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de primeros auxilios; realizar programas de prevención y educación sanitaria y profilaxis local; y, desarrollar campañas de saneamiento rural y control de epidemias.

Además, la Ley N° 27751, señala que las PCD mental y/o física accederán a los programas de salud y alimentación a cargo del Estado, sin ningún tipo de discriminación. Las municipalidades pueden garantizar el cumplimiento de esta Ley.

Las municipalidades juegan un rol importante en los temas de prevención y rehabilitación de las PCD.

17

Basados en esta premisa proponemos las siguientes acciones:

4.2.1 Propuestas para un plan de trabajo municipal

- a) Realizar talleres de información sobre temas de prevención de la discapacidad, los que serán brindados a los miembros de la comunidad, en especial a las madres gestantes, escolares y sus familias. Para su mejor desarrollo, puede coordinarse con profesionales de la salud.
- b) Realizar campañas de prevención de la discapacidad, las cuales incluirán acciones de detección de las deficiencias e intervención temprana, campañas de despistaje de enfermedades visuales, campañas de detección de la desnutrición, campañas de medición del nivel de audición, campañas de vacunación, campañas de salud mental, entre otros. Para el mejor desarrollo de estas campañas puede dividirse la localidad por sectores y programarse la ejecución de cada una de ellas en días diferentes. Se sugiere contar con el apoyo de médicos voluntarios o de personal de salud de instituciones del Estado.

- 18
- c) Verificar el acceso de las PCD a los servicios prestados por los Centros Municipales de Salud, hospitales, clínicas privadas y postas médicas de su jurisdicción para prevenir casos de negativa de atención¹⁶.
 - d) Promover el otorgamiento de los certificados de discapacidad en los Centros Municipales de Salud y demás establecimientos autorizados de la localidad¹⁷.
 - e) Apoyar a las PCD en la búsqueda y obtención de ayudas biomecánicas, prótesis, medicinas, atención médica especializada y rehabilitación. Es recomendable brindar este servicio a través del área de servicios sociales, contando con el apoyo del equipo de asistencia social.
 - f) Prestar asesoría psicológica a las PCD y sus familias en los servicios municipales correspondientes. Esta ayuda está pensada sobre todo para quienes hayan adquirido la discapacidad en edad tardía y para los familiares que en diversas oportunidades requieren de consejo y apoyo especializados.
 - g) Elaboración de una base de datos de instituciones de salud y organizaciones que brinden servicios especializados, considerando especialmente a aquéllas que ayuden a conseguir sillas de ruedas, prótesis, entre otros, y también a las que enseñen el sistema Braille, lenguaje de señas, lenguaje dactilológico o presten apoyo psicológico.
 - h) Promover la creación de un programa de voluntariado para el apoyo de las PCD en su hogar. Este programa contará con la ayuda de jóvenes voluntarios estudiantes de enfermería y medicina quienes prestarán ayuda durante algunas horas a la semana para cuidar a personas cuya discapacidad no les permita mayor movilidad y requieran atención especializada en casa. En algunos casos apoyarán también en las terapias de rehabilitación. Este programa beneficiará además a los familiares quienes no estarán solos en el cuidado de su familiar con discapacidad.
 - i) Supervisar la aplicación de la Ley N° 27751, para garantizar que no existan casos de discriminación a PCD en los programas de salud y alimentación del Estado. De detectar algún caso, se dará aviso a las autoridades pertinentes.

¹⁶ La Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone en su artículo 9° la atención preferente que debe brindarse a las PCD en los establecimientos de salud.

¹⁷ Mediante Resolución Ministerial N° 372-2000-SA/DM, se aprobó el formato del certificado de discapacidad y su entrega en todos los centros de salud del Ministerio de Salud. El certificado de discapacidad es el documento que corrobora la discapacidad que presenta una persona y facilita el otorgamiento de 15 puntos de bonificación a las PCD que postulen a puestos de trabajo en las instituciones del Estado.

4.2.2 Implementación

Para implementar estas propuestas se sugiere coordinar con el Ministerio de Salud que cuenta con programas sociales tales como el Programa Ampliado de Inmunizaciones, el Programa Crecimiento y Desarrollo, el Programa Nacional de Control de Infecciones Respiratorias Agudas, el Programa Nacional de Salud Bucal, el Programa Salud Escolar y Adolescente, el Sub Programa de Salud Materno Perinatal, el Programa de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual y SIDA (PROCETSS), el Programa Nacional de Salud Mental, la Dirección Nacional de Nutrición y sus postas médicas.

Se recomienda además coordinar con Essalud y con el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), que brinda tratamiento médico especializado a las PCD así como ayudas biomecánicas y prótesis.

Contactar también con el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) que permitirá conseguir alimentos, sobre todo en los casos de PCD que presenten desnutrición.

En el caso de niños y niñas con discapacidad puede coordinarse con la Fundación por los Niños del Perú y el Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF).

4.3.- EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4.3.1. Educación

La educación enriquece el capital humano, brinda a la persona con discapacidad un bagaje de conocimientos y la posibilidad de acceder posteriormente a un empleo. **Los gobiernos locales tienen la facultad de inspeccionar la forma en que se imparte la educación en el área de su jurisdicción e informar sobre las condiciones de higiene, mantenimiento y funcionamiento de los locales y servicios escolares¹⁸.** Puede también participar con las autoridades competentes en la realización de programas de alfabetización.

¹⁸ El artículo 67, inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones de las municipalidades en materia de educación: «Inspeccionar permanentemente la forma en que se imparte la educación en el área de su jurisdicción e informar, cuando menos semestralmente, a la autoridad competente respecto de los centros poblados, áreas marginales y núcleos rurales carentes de escuelas primarias así como respecto de la capacidad, seguridad, idoneidad, higiene y mantenimiento de los locales escolares y de las condiciones de funcionamiento de los servicios educativos correspondientes».

Según los resultados de los Censos Nacionales de Población y Vivienda 1993:
Existen 94,567 personas con discapacidad analfabetas en el Perú (lo que representa el 41,1% de la población con discapacidad, tasa bastante elevada)
De cada 100 personas con discapacidad, sólo 15 acceden a la educación escolar.
Y únicamente 41,186 personas con discapacidad de cinco años a más asisten a centros educativos.

Cabe indicar que en el Perú, la educación especial está orientada básicamente a la instrucción primaria, por lo que los y las jóvenes con discapacidad deben continuar sus estudios secundarios en colegios regulares, los que en su mayoría no presentan locales accesibles ni cuentan con las ayudas compensatorias necesarias (libros hablados, documentos en sistema Braille, docentes conocedores del lenguaje de señas, etc.)¹⁹.

En este marco, el trabajo municipal resulta de suma importancia para garantizar el acceso a la educación de los niños, niñas, jóvenes e incluso adultos con discapacidad.

- Propuestas para un plan de acción municipal
- a) Supervisar el acceso de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad a los colegios de educación regular.
- b) Supervisar la forma en que se imparte la educación especial en la localidad y las condiciones del local escolar.
- c) Participar en campañas de erradicación del analfabetismo, en coordinación con las autoridades competentes y especialistas en el tema, considerando a las PCD como un grupo prioritario.
- d) Promover la participación de las PCD en los programas de educación para adultos
- e) Impulsar programas de enseñanza del sistema Braille, lenguaje de señas y lenguaje dactilológico para las PCD que lo requieran y sus familias, contando con el apoyo de profesionales especializados en la materia.
- f) Fomentar la participación de las PCD en las charlas de educación sexual.
- g) Regular la salubridad en los colegios y velar para que éstos sean accesibles a los alumnos y alumnas con discapacidad (instalación de rampas, puertas anchas para facilitar el ingreso de sillas de ruedas, servicios higiénicos adaptados, entre otros).

¹⁹ El artículo 22° de la Ley General de la Persona con Discapacidad establece que: «Los Centros Educativos Regulares y Centros Educativos Especiales contemplarán dentro de su Proyecto Curricular de Centro, las necesarias adaptaciones curriculares que permitan dar una respuestas educativa pertinente a la diversidad de alumnos, incluyendo a niños y jóvenes con necesidades educativas especiales. El Ministerio de Educación formulará las directivas del caso».

- h) Prevenir y luchar por la erradicación de situaciones que afecten la educación y crecimiento de los alumnos y alumnas con discapacidad (por ejemplo, erradicación de las pandillas, realización de campañas contra las drogas, entre otros).
- i) Velar por el acceso a una adecuada alimentación de los alumnos y alumnas con discapacidad, sobre todo de aquellos que participan en colegios públicos. Para ello, puede coordinarse con el Programa del Vaso de Leche y con el Programa Nacional de Ayuda Alimentaria (Pronaa) del MIMDES. Esta acción prevendrá la desnutrición.
- j) Intervenir con apoyo de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), en los casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Se puede coordinar también con agencias internacionales como Save The Children u otras con objetivos similares.
- k) Garantizar a los vecinos y vecinas con discapacidad el acceso a los recursos de información de las bibliotecas municipales. Es sugerible implementar programas de libro hablado (libros en casetes) en las bibliotecas, incluir material en sistema Braille y documentos con letras grandes (macrotipo) para las PCD visual, así como videos subtítulos para las PCD auditiva. Además, las bibliotecas serán accesibles para las PCD físicas. Se puede coordinar esta actividad con el Programa de Libro Hablado de la organización APRODDIS.

4.3.2. Cultura

El derecho de acceso a la cultura permite conocer las costumbres de la comunidad y su desarrollo artístico y científico. Tomar parte de la vida cultural identifica al ciudadano y ciudadana con ella. Promover la cultura entre las PCD facilita su integración social.

- Propuestas para un plan de trabajo municipal
- a) Organizar visitas a los museos locales y centros históricos, garantizando a las PCD la accesibilidad a estos lugares.
- b) Realizar acciones de fomento del arte de las PCD, ya sea a través de exposiciones de pinturas, cerámica, entre otros.
- c) Incorporar a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad en los programas de vacaciones útiles.
- d) Aplicar el descuento respectivo en el pago hecho por las PCD que, previamente inscritas en el Registro Nacional de las PCD, asistan a las actividades educativas, culturales y deportivas²⁰.

²⁰ El artículo 30° de la Ley General de la Persona con Discapacidad establece que: «Toda persona que disponga de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de las PCD tendrá derecho a un descuento de hasta 50 (cincuenta) por ciento sobre el valor de la entrada a los espectáculos culturales y deportivos organizados y/o auspiciados por el Instituto Nacional de Cultura, el Instituto Nacional del Deporte y las Municipalidades».

4.3.3. Deporte

El deporte es una manifestación social que plasma distintos valores en la vida de quien lo practica, fomenta la solidaridad y el trabajo en equipo; contribuye a fortalecer el espíritu y desarrollar las potencialidades físicas y mentales, sobre la base de una sana disciplina. **Las PCD cuentan también con el derecho de acceder a la práctica del deporte.** Nuevamente, se resalta la importancia de la labor municipal en el desarrollo de la PCD.

- Propuestas para un plan de trabajo municipal
- a) Incluir la participación de las PCD en los campeonatos deportivos que organice la municipalidad.
- b) Modificar la infraestructura de los campos y locales deportivos del distrito para que éstos sean accesibles a las personas con discapacidad.
- c) Fomentar la práctica del deporte adaptado para PCD.

Para el cumplimiento de estos objetivos es recomendable trabajar conjuntamente con el Ministerio de Educación, especialmente con la Unidad de Educación Especial; el Proyecto Piloto Escuelas a Futuro que busca lograr que los alumnos y alumnas apliquen las nuevas tecnologías; el Proyecto INFOESCUELA que utiliza programas de computación educativos; y, el Proyecto Huascarán que promueve la enseñanza de las nuevas tecnologías en los colegios.

Se recomienda, además, trabajar estrechamente con el Programa del Vaso de Leche que consiste en la distribución de una ración de alimentos o un vaso de leche diarios a niños y niñas de hasta seis años y madres embarazadas; con el Programa Nacional de Ayuda Alimentaria (PRONAA) del MIMDES y con las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente (DEMUNA).

Coordinar asimismo con el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en todo lo relacionado al deporte adaptado.

También se puede coordinar con el Programa de Educación a Distancia del Centro Ann Sullivan del Perú, el cual apoya a padres, madres y familiares del entorno de las PCD mental.

En el campo de acceso a la cultura para las personas con discapacidad, la organización INTEGRACION cuenta con un proyecto para fomentar la accesibilidad a los museos.

De otro lado, existe la Asociación para la Promoción del Deporte del Discapacitado - APRODDI, la cual se constituyó para promover, subvencionar y ejecutar proyectos destinados a fomentar el deporte entre las PCD.

4.4. - *TRABAJO*

Nuestro ordenamiento jurídico incluye una serie de normas que fomentan el empleo de las PCD. Prueba de ello es el reconocimiento por parte del Estado del Convenio 159 y de la Recomendación 168 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)²¹ que regulan el trabajo de las PCD, o la emisión de la Ley N° 27404 que dispone que el número de jóvenes en Formación Laboral Juvenil podrá incrementarse en un 10% adicional del total del personal de la empresa sólo si este porcentaje está compuesto por jóvenes con limitaciones físicas, intelectuales o sensoriales o jóvenes mujeres con responsabilidades familiares. Además, algunas instituciones públicas han emitido resoluciones internas que favorecen el acceso al empleo de las PCD a determinados puestos de trabajo (por ejemplo, la contratación de PCD visual como operadores de las centrales telefónicas).

De otro lado, el Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728°, Ley de Fomento y Promoción Laboral²² dispone la implementación de programas especiales de fomento del empleo para aquellos grupos laborales que tengan dificultades para acceder al mercado de trabajo. Entre estos grupos se destaca a los trabajadores con limitaciones físicas, intelectuales o sensoriales, a quienes reconoce como personas mayores de 16 años que, como consecuencia de lesiones físicas, sensoriales o intelectuales, ven disminuidas sus posibilidades de acceso a un puesto de trabajo en el mercado laboral. Añade, luego, que los programas especiales mencionados deberán atender al tipo de actividad laboral que éstos puedan desempeñar, de acuerdo con sus niveles de calificación. Finalmente, establece que el 10% de los puestos de trabajo generados a través de los programas de formación ocupacional auspiciados por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social serán destinados a favorecer a los trabajadores con discapacidad en el sector privado.

Lamentablemente, estas normas no han sido aplicadas en su totalidad. Si bien en la actualidad acceder a puestos de trabajo no resulta fácil, hay que reconocer que las PCD encuentran más dificultades en el acceso que las personas sin discapacidad, ya que deben afrontar situaciones de discriminación por el hecho de ser una PCD. Además, se encuentran con barreras arquitectónicas, dificultad de acceso al transporte, falta de ayudas compensatorias en los centros de labores (por ejemplo, falta de programas informáticos para PCD visual, falta de teclados en sistema Braille), entre otros.

De otro lado, aquellas PCD que se incorporan a la vida laboral, en la mayoría de los casos, inician sus actividades más tarde que las personas sin discapacidad y su período laboral culmina antes.

²¹ Resolución Legislativa N° 24509.

²² El texto fue aprobado por el Decreto Supremo N° 002-97-TR (artículos del 36° al 45°).

Las PCD se encuentran aptas para desarrollar distintas labores y desempeñarse en puestos de trabajo en todos los niveles (por ejemplo, como artesanos, obreros, técnicos, profesionales, funcionarios, etc.). Su participación en el ámbito laboral es la mejor prueba de su total integración e independencia. El Estado y los gobiernos locales deben facilitar las posibilidades de empleo de las PCD. Por ello, proponemos las siguientes actividades:

4.4.1 Propuestas para un plan de trabajo municipal

- a) Incluir los nombres de las PCD que lo requieran en las bolsas municipales de trabajo. A través de esta acción, las bolsas de trabajo ya existentes en las municipalidades recibirán los currículum vitae de las PCD y evaluarán las ofertas laborales de las empresas de la comunidad. Realizarán, entonces, acciones de promoción para fomentar el ingreso de las PCD a estos puestos de trabajo.
- b) Realizar un estudio de la situación socio laboral de los vecinos y vecinas con discapacidad que permita promover su colocación laboral.
- c) Promover dentro de la municipalidad la contratación de un porcentaje de PCD, especialmente trabajadores de las OMAPED.
- d) Aplicar los 15 puntos de bonificación a las PCD que postulen a puestos de trabajo de las municipalidades. La LGPCD dispone el otorgamiento de esta bonificación a los postulantes con discapacidad en los concursos públicos de contratación de personal.
- e) Considerar a las PCD en los talleres de orientación vocacional y talleres de capacitación técnica y/o profesional, programas de pasantías, entre otros, que incrementen su experiencia laboral.
- f) Fomentar entre las instituciones públicas y privadas el envío de avisos de vacantes de empleos y publicarlos en el mural o boletín de la municipalidad.
- g) Crear una base de datos que contenga la relación de las empresas públicas y privadas del distrito, lo que permitirá mantener estrecha coordinación para conocer sus ofertas laborales.
- h) Promover ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del otorgamiento de beneficios a las empresas de la localidad que hayan contratado PCD.
- i) Analizar con prioridad las solicitudes de concesión en uso de inmuebles y/o terrenos de propiedad de la municipalidad a los centros ocupacionales de PCD.
- j) Promover la participación de las PCD y sus productos en las ferias, mercados y centros comerciales de la localidad. Esta actividad se desarrollará a través de las oficinas municipales de comercialización.

- k) Recibir los proyectos de formación de empresas promocionales, los que serán derivados al Banco de Proyectos del CONADIS. Luego de ello, la municipalidad realizará el seguimiento respectivo.
- l) Recomendar a las empresas promocionales de PCD su incorporación a los programas del Ministerio de Trabajo.
- m) Considerar dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Municipalidad, la contratación de los servicios y/o productos provenientes de las empresas promocionales de PCD.
- n) Interponer sus buenos oficios para promover la participación de las PCD en todos los programas sociales de trabajo propuestos por el gobierno central.
- o) Establecer fondos rotatorios de ayuda a las pequeñas y micro empresas de PCD. Esta acción incluye la necesidad de tomar contacto y estrechar vínculos con instituciones que proporcionen este servicio.

4.4.2 Implementación

Para la implementación de estas propuestas se recomienda coordinar con el CONADIS y con el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, especialmente con el Programa de Difusión de la Legislación Laboral (PRODLAB), el Programa Femenino de Consolidación del Empleo (PROFECE), el Programa PROJOVEN, el Programa de Autoempleo y Microempresa (PRODAME) y el Programa Red CIL - Pro Empleo que es la red nacional de centros de colocación laboral más grande del Perú.

Se puede coordinar también con la Oficina Nacional de Cooperación Popular (COOPOP) y el Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia (PAR), dependientes del MIMDES que apoyan a las mujeres y jóvenes en situación de pobreza de las zonas rurales, urbano marginales y en zonas de emergencia a través de la generación de ingresos y prestando asistencia técnica y social.

De igual modo, puede coordinarse con los Centros de Rehabilitación Profesional (CERP) de Essalud.

4.5. ACCESIBILIDAD

La falta de acceso adecuado a los edificios públicos y privados de uso público, así como la falta de acceso apropiado a los medios de transporte público afectan a las PCD y reducen sus posibilidades de integración social. Al no poder transportarse, no pueden acudir a su centro de estudio o centro de labores, tampoco pueden asistir a los centros de salud, iglesias o visitar a sus familiares. Finalmente, de lograr transportarse, los obstáculos urbanísticos dificultan su acceso.

Los gobiernos locales están facultados a reglamentar, otorgar licencias y controlar las construcciones y remodelaciones de los inmuebles de las áreas urbanas. También supervisan y controlan la construcción y mantenimiento de las salas de espectáculos, coliseos, recintos abiertos y establecimientos de carácter comercial, social, cultural y religioso.

Las municipalidades tienen, entonces, el deber de eliminar progresivamente las barreras arquitectónicas en el diseño urbano de su jurisdicción.

Actualmente la Norma Técnica de Edificación - NTE U. 190 y la Norma Técnica de Edificación - NTE A.060, de adecuación urbanística y adecuación arquitectónica para PCD, respectivamente, establecen las condiciones y especificaciones mínimas de diseño urbano y arquitectónico.

Aplicar estas normas no sólo proporciona facilidades a las PCD, sino que beneficia también a todos los miembros de la población, especialmente a las mujeres embarazadas, personas de la tercera edad, personas obesas, entre otras.

Las municipalidades son igualmente competentes para regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito. Basados en esta atribución, los gobiernos locales están facultados para disponer la reserva de parqueos públicos especiales para PCD²³ y supervisar el cumplimiento de la reserva del asiento preferente en las unidades de transporte público²⁴.

Actualmente, la Defensoría del Pueblo y CONADIS en coordinación con el Ministerio del Interior están capacitando a los policías en temas de educación vial para PCD.

4.5.1 Propuestas para un plan de trabajo municipal

- a) Emitir una ordenanza municipal que disponga el cumplimiento de las Normas Técnicas de Adecuación Urbanística y Adecuación Arquitectónica.
- b) Realizar jornadas de identificación de las barreras arquitectónicas de la localidad recolectando la información en un catastro general, lo que ayudará a programar su eliminación y posterior accesibilidad.
- c) Capacitar a los inspectores del Area de Planificación Urbana y Defensa Civil en temas de accesibilidad.

²³ El artículo 46° de la Ley General de la Persona con Discapacidad señala que: «Las Municipalidades dispondrán la reserva de ubicaciones en cada parqueo público para vehículos conducidos o que transporten PCD. El CONADIS supervisará el cumplimiento de esta disposición y fijará según el Reglamento de la presente Ley las multas a quienes las infrinjan».

²⁴ La Ley General de la Persona con Discapacidad dispone en su artículo 45° que: «El CONADIS coordinará con el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y las Municipalidades a fin de que los vehículos de transporte público reserven asientos preferenciales cercanos y accesibles para el uso de PCD».

- d) Otorgar licencias de construcción de nuevos locales a aquellos proyectos que garanticen el cumplimiento de las normas de adecuación arquitectónica, urbanística y de seguridad, realizando el respectivo seguimiento.
- e) Notificar y exhortar a las instituciones públicas e instituciones privadas de uso público, para que adecuen su infraestructura, favoreciendo el acceso a los locales y el desplazamiento de las PCD²⁵.
- f) Elaborar una tabla de escala de multas a aplicar a aquellas instituciones que no cumplan con la adecuación de sus locales. Esta iniciativa se coordinará con el CONADIS, ente encargado de elaborar el Reglamento de Sanciones y Multas en materia de discapacidad. Las municipalidades gestionarán que esté a su cargo el cobro de las multas, obteniendo de ellas un porcentaje que ayude a financiar las actividades en favor de las PCD de su jurisdicción.
- g) Adecuar los parques y lugares de esparcimiento de la localidad para que ofrezcan un grado de accesibilidad a la ciudadanía con discapacidad y su entorno familiar.
- h) Reservar parqueos especiales para las PCD. Para identificar estos parqueos se dibujará en el suelo el símbolo universal de la discapacidad o, de lo contrario, se colocará un letrero ubicado en la parte frontal del mismo con la leyenda de reserva.
- i) Adecuar los paraderos de transporte público para que éstos sean accesibles a las PCD.
- j) Colocar señalizaciones, tales como nombres de calles, ubicación de paraderos, centros comerciales, entre otros, que faciliten la ubicación y otorguen información a las PCD, especialmente a las PCD auditiva.
- k) Implementar en las principales calles de la localidad mapas de la zona con la ubicación de las principales instituciones, museos, iglesias, lugares turísticos, entre otros, que permitan la ubicación e información de las PCD.
- l) Supervisar el cumplimiento de la reserva de asientos preferenciales en las unidades de transporte público que crucen por su jurisdicción. Esta actividad puede realizarse con el apoyo de voluntarios y voluntarias o miembros del servicio de Serenazgo y Policía Nacional del Perú - PNP.
- m) Considerar que estas políticas y medidas favorecen el turismo local e internacional de las PCD, así como de los adultos mayores, lo cual se traduce en una mayor oferta de empleo e ingresos para las comunidades.

²⁵ La Ley N° 27639 confiere a los establecimientos públicos y privados de uso público un plazo de dos años para que adecuen su infraestructura haciéndola accesible. Dicho plazo vence el año 2004.

4.5.2 Implementación

Se recomienda realizar coordinaciones con el Ministerio de Vivienda, en especial con el Programa de Apoyo a la Autoconstrucción de Viviendas y con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

También se sugiere coordinar con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI cuya misión es planear, organizar, coordinar y dirigir el Sistema Nacional de Defensa Civil orientando las actividades que realizan las entidades públicas y no públicas para fines de Defensa Civil y supervisando las acciones que ejecutan los organismos y entidades que reciban y/o administren fondos públicos y no públicos destinados para tal fin.

Es importante también, contar con otras instituciones de la sociedad civil como el Colegio de Arquitectos del Perú. Lo importante es que se considere las necesidades de las PCD.

4.6. PROMOCIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Para alcanzar el éxito en las acciones de inclusión social de las PCD, **las municipalidades deben desempeñar paralelamente un trabajo de sensibilización y concientización con las organizaciones públicas y privadas, con los medios de comunicación y con la ciudadanía de su jurisdicción.**

La sensibilización implica que los miembros de la comunidad y la opinión pública en general se sientan cercanos a las PCD de su distrito, mientras que la concientización involucra que la población en general conozca los derechos y deberes de las PCD, su normatividad y los fundamentos básicos de vida independiente, accesibilidad, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Un trabajo municipal de concientización en temas de discapacidad reduce enormemente los prejuicios sociales y actitudes discriminatorias - muchas veces no intencionadas - por parte de la sociedad hacia las PCD y motiva a que los demás miembros de la población incluyan a los vecinos y vecinas con discapacidad como parte activa de la comunidad.

El acceso a la información involucra el compartir con la población en general información relativa a las PCD y servicios relacionados a éstos. Dicha información, cuando deba ser entregada a los ciudadanos y ciudadanas con discapacidad se proporcionará en formatos accesibles.

Finalmente, se debe considerar que «la comunicación masiva es un dispositivo de estrategias de imagen y de afecto más que de circulación de ideas»²⁶. Por lo tanto, las autoridades ediles deben aplicar una adecuada estrategia de comunicación, utilizando los medios de comunicación masiva e identificando otros medios de comunicación e información accesibles para transmitir mensajes en favor del desarrollo e integración de las PCD.

²⁶ Protzel, Javier. En «Participación Ciudadana en los Medios» en «Los medios, nuevas plazas para la Democracia», Asociación de Comunicadores Sociales Calandria. Pág. 150.

4.6.1 Propuestas para un plan de trabajo municipal

- a) Organizar seminarios y talleres dirigidos a los funcionarios de los gobiernos locales y población en general sobre la problemática de la discapacidad y su inclusión social en igualdad de oportunidades.
- b) Desarrollar un programa de voluntarios que asista a las PCD en sus quehaceres cotidianos. Este programa puede ser trabajado con los clubes sociales de la jurisdicción, asociación de madres, jóvenes estudiantes y profesionales que deseen brindar su apoyo. Las tareas a realizar incluyen: brindar servicio de transporte a las PCD en determinadas horas; acompañamiento para la realización de trámites, visitas terapéuticas, actividades de recreación como ir al cine; apoyo a la higiene personal, tareas de atención en el hogar, entre otros.
- c) Incorporar información sobre las acciones desarrolladas a favor de las PCD en la revista o boletín municipal.
- d) Enviar la información sobre las acciones desarrolladas a favor de las PCD de la localidad para que ésta sea incluida en el Registro Nacional de Municipalidad a cargo del INEI, según lo dispuesto en la Ley N° 27563 y su reglamento el Decreto Supremo N° 033-2002-PCM.
- e) Incorporar la información relacionada a las acciones desarrolladas a favor de los vecinos y vecinas con discapacidad como parte del sitio web de la municipalidad, garantizando además que el acceso a la página web sea accesible para los programas de computación lectores utilizados por las PCD visual²⁷.
- f) Mantener contacto con los medios de comunicación y coordinar su participación en las actividades desarrolladas a favor de las PCD. Esta labor puede ser aplicada por la Oficina de Imagen Institucional.
- g) Elaborar una base de datos con información necesaria para los miembros de la comunidad con discapacidad. Esta información estará relacionada a aquellos servicios que conciernen a PCD, tales como programas de integración social, centros de rehabilitación, centros de educación especial, órganos defensores de los derechos humanos de las PCD (como la Defensoría del Pueblo, consultorios jurídicos gratuitos, centros de conciliación), entre otros. La información se proporcionará también vía telefónica. La instalación de una línea gratuita de orientación a PCD es sugerible.
- h) Recibir las quejas y consultas de las PCD y derivar aquellas que lo requieran a las instituciones pertinentes. La derivación de casos conlleva el respectivo seguimiento por parte del personal municipal.
- i) Promocionar las actividades de y para PCD en los medios de comunicación locales a través de las oficinas de Relaciones Públicas de las Municipalidades.

²⁷ La Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que las entidades de la administración pública establecerán progresivamente la difusión de su información a través de Internet. Las municipalidades cuentan con un plazo de hasta tres años contados a partir de la vigencia de dicha ley para implementar su portal en Internet.

- j) Asegurar que las personas sordas puedan acceder a servicios de interpretación en lenguaje de señas en casos de emergencia, casos de representación legal y en las escuelas de su jurisdicción, de ser necesario.

4.6.2 Implementación

Para la mejor implementación de estas acciones se recomienda coordinar con las organizaciones de y para PCD, organizaciones no gubernamentales (ONGs), organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación.

Se debe considerar que también existen organizaciones de la sociedad civil (ONGs) que trabajan en diversas problemáticas sociales y han establecido canales de acceso como líneas telefónicas gratuitas y/o promueven foros públicos. Es importante que se establezcan canales de coordinación y comunicación continua para trabajar de manera conjunta a favor de las PCD.

En materia de casos de vulneración de derechos de PCD, puede coordinarse con la Defensoría del Pueblo, los consultorios jurídicos gratuitos del Ministerio de Justicia, de los Colegios de Abogados o de las Universidades o con los centros de conciliación gratuitos del Ministerio de Justicia.

4.7. *CONSTITUCION DE OFICINAS DE PROTECCION, PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS VECINOS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)*

Los gobiernos locales deben implementar en su jurisdicción Oficinas de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad.

Actualmente, sólo el 2% de las municipalidades de todo el país ha cumplido con implementar Oficinas de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad

Sin embargo, la mayoría de estas oficinas implementadas han sido denominadas «Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad», reconocidas a su vez por la sigla OMAPED. La ventaja de esta denominación y el uso de la sigla permiten al servicio municipal especializado en temas de discapacidad ser reconocido por los vecinos y vecinas con discapacidad y sus familiares. Una denominación uniforme garantizará a cualquier PCD encontrar fácilmente esta oficina en toda municipalidad.

La OMAPED no es el ente que aplicará exclusivamente las propuestas planteadas en las líneas de trabajo anteriormente tratadas. Desde nuestra perspectiva, la OMAPED es un ente gestor, intermediario entre los vecinos y vecinas con discapacidad y la comunidad; así como con las otras áreas municipales para garan-

tizar que todas ellas apliquen en sus políticas de trabajo la perspectiva de inclusión de las PCD y den cumplimiento a las normas legales relacionadas al tema.

La OMAPED asesora a los órganos municipales para que sus planes de trabajo incluyan acciones que favorezcan a las PCD y para que la política municipal tenga como objetivo promover en la comunidad los principios de inclusión social, vida independiente, accesibilidad, igualdad de oportunidades y no discriminación. Es decir, todas las áreas y oficinas municipales desarrollarán acciones que favorezcan la integración de las PCD.

La constitución de una OMAPED significa modificar la estructura orgánica municipal para incluirla dentro de la organización. A nuestro parecer, la OMAPED debe constituirse como organismo dependiente de la Dirección de Servicios Sociales, lo que permitirá una mejor comunicación con las instituciones de salud, centros de rehabilitación, organizaciones que proveen ayudas biomecánicas y prótesis, colegios de educación especial y colegios de educación regular, identificación de puestos de trabajo, entre otros.

Para su mejor funcionamiento, la OMAPED contará con un Reglamento de Organización y Funciones.

La importancia de las OMAPED y su papel asesor en materia de discapacidad ha llevado a que diversas instituciones impulsen su desarrollo. En junio del año 2000 la Defensoría del Pueblo publicó una cartilla denominada «El Rol del las Municipalidades en el Desarrollo de las Personas con Discapacidad» que incluyó pautas para la conformación de las OMAPED.

Posteriormente, para apoyar su creación, la organización FUNDADES, en convenio con la Fundación Telefónica realizó una Mesa de Trabajo denominada «Fortalecimiento de las OMAPED: Un reto para el 2001» en la que participaron representantes de las OMAPED ya constituidas en la ciudad de Lima. Los aportes de este grupo se plasmaron en el documento denominado «Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad OMAPED: Propuesta de Funcionamiento». FUNDADES y Fundación Telefónica donaron luego a cada una de las municipalidades de Lima y Callao una computadora con un programa especial de registro de información de PCD.

Por su parte, CONADIS, está firmando convenios con diversas municipalidades en Lima y ciudades de provincia y está impulsando la constitución de las OMAPED como entes descentralizados que secunden su labor.

4.7.1 Propuestas

- a) Emitir una Ordenanza Municipal de constitución de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED).
- b) Aprobar mediante Edicto el Reglamento de Organización y Funciones de la OMAPED.

- c) Incluir a la OMAPED como parte de la Dirección Municipal de Servicios Sociales.
- d) Aplicar la perspectiva de inclusión de las PCD en todas las áreas municipales y reconocer a la OMAPED como órgano asesor municipal en materia de discapacidad.
- e) Procurar que las OMAPED cuenten con todas las herramientas de información y mecanismos de acceso a ellas.
- f) Celebrar con CONADIS un convenio de fomento al desarrollo de la OMAPED, lo que garantizará un mejor cumplimiento del artículo 10° de la Ley N° 27050.

4.7.2 Implementación

Para una mejor orientación en la constitución de las OMAPED y el desarrollo de sus labores, se recomienda coordinar con el CONADIS, organismo descentralizado del MIMDES.

La Defensoría del Pueblo se presenta también como un organismo que, en defensa de los derechos de las PCD, puede asesorar en dichos temas.

También es sugerible coordinar con las instituciones de y para PCD, tales como la CONFENADIP que es la organización que estableció la primera OMAPED (Municipalidad de Surquillo, provincia de Lima) y viene apoyando el proceso de constitución de las OMAPED en diversas provincias del país a través de sus organizaciones.

Es importante informar que la Asociación APRODDIS cuenta con el Proyecto V.I.D.A. (Vida Independiente para Discapacitados en Acción), cuyo principal objetivo es la apertura de un Centro de Vida Independiente que provea a la ciudadanía de información relativa a los recursos disponibles para las PCD. Las OMAPED pueden establecer contacto con esta organización.

5.- *GESTION DE RECURSOS Y MEDIOS PARA LA PUESTA EN PRACTICA*

Las municipalidades cuentan para el desarrollo de sus tareas con un presupuesto del gobierno central. Sin embargo, dicho importe no permite cubrir los gastos de las labores operativas y demás tareas municipales. En este sentido, **es preciso que el gobierno local haga un esfuerzo para canalizar una mayor cantidad de recursos en coordinación con organizaciones sociales, empresas, organizaciones de base y obtener así, una mayor ayuda social.**

5.1.- *RECURSOS MUNICIPALES*

Sin embargo, las municipalidades tienen la posibilidad de generar recursos propios a través de la aplicación y recolección del pago de impuestos sectoriales, impuestos locales y transferencias. Asimismo, cuentan con el FONCOMUN, al cual pueden acceder presentando un proyecto que satisfaga una necesidad de la comunidad.

5.2.- *ACUERDOS CON EL CONADIS*

Uno de los modos cómo generar recursos para la puesta en práctica de las propuestas planteadas es acordar con el CONADIS el funcionamiento de las OMAPED como órganos protectores y supervisores del cumplimiento de las normas legales sobre discapacidad. Mediante este acuerdo CONADIS puede apoyar la implementación de la oficina o el pago del personal a cargo. Además, la municipalidad, puede coordinar con esta institución para la pronta promulgación del Reglamento de Sanciones y Multas por incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y la recaudación por parte de la municipalidad del pago de las penalidades.

5.3.- SOLICITUD DE APOYO A LOS ORGANISMOS DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

Las municipalidades pueden presentar a los organismos de cooperación técnica internacional sus proyectos y solicitar el financiamiento de los mismos. Los proyectos, sin embargo, deberán seguir las pautas solicitadas por estos organismos y superar un proceso de evaluación previo. Existen proyectos actualmente financiados por la Cooperación Técnica Internacional y que son manejados por organizaciones tales como ADRA, OFASA del Perú, CARE, Caritas del Perú y PRISMA. Los proyectos se desarrollan en zonas rurales y las autoridades ediles pueden realizarles un seguimiento para conocer si dentro de sus objetivos y beneficios se ha considerado la problemática de las PCD.

De otro lado, APRODDIS implementará un Centro de Información (Proyecto VIDA) a escala nacional, el cual podrá trabajar en relación de apoyo mutuo con las OMAPED.

5.4.- DONACIONES Y APOYO DE LAS EMPRESAS NACIONALES

Las municipalidades pueden recibir donaciones de empresas privadas, como fue el caso de la donación de computadoras hecha por FUNDADES y la Fundación Telefónica a los municipios de Lima y Callao para impulsar el trabajo de las OMAPED.

6. - ANEXOS

6.1. MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE OMAPED

APRUEBAN CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL
DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED

DECRETO DE ALCALDIA N° _____

Lima, (día) de (mes) de 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD (PROVINCIAL/DISTRITAL)
DE (NOMBRE DEL LUGAR):

POR CUANTO:

El Concejo Municipal (de la provincia / del distrito) de (nombre del lugar), en sesión Ordinaria de fecha (día) de (mes) de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de su protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, para desarrollar estos alcances se dictó la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad que instituye el régimen legal de protección, salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención y cuyo fin es lograr la integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad.

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27050 menciona que las municipalidades proveerán la formación de oficinas de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad.

Que, el Artículo 67° inciso 4 de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como tarea de la municipalidad el promover, cooperar, organizar y

sostener cunas, guarderías infantiles, establecimientos de protección al niño desvalido, al minusválido y al anciano.

Que, según esta misma Ley, la Municipalidad es la instancia de gobierno más cercana a la población, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, promueve e impulsa acciones destinadas a proporcionar a la población un ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Constitución, el Artículo 10° de la Ley N° 27050 y el Artículo 67° inciso 4 de la Ley N° 23853, y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales; luego del debate correspondiente, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - OMAPED

Artículo 1°.- Créese la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad que será conocida por su sigla OMAPED, como área especializada de la municipalidad en temas de discapacidad.

Artículo 2°.- La OMAPED tiene como objetivo promover el desarrollo e integración social de la población con discapacidad, coordinando con los organismos del Estado, instituciones privadas, organizaciones de personas con discapacidad, entre otros.

Artículo 3°.- Coordinar con el Consejo Nacional de Integración de la Personas con Discapacidad – CONADIS, el apoyo para el desarrollo de funciones de la OMAPED.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y a la Dirección de Servicios Sociales el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

Regístrese, publíquese y cúmplase,

(Nombre del Alcalde)

ALCALDE

*6.2. MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE
LA LEY DE ATENCIÓN PREFERENTE*

REGLAMENTAN LA ATENCIÓN PREFERENTE A NIÑOS, NIÑAS,
MADRES GESTANTES, ADULTOS MAYORES
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DECRETO DE ALCALDIA N° _____

Lima, (día) de (mes) de 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD (PROVINCIAL/DISTRITAL)
DE (NOMBRE DEL LUGAR):

POR CUANTO:

El Concejo Municipal (de la provincia / del distrito) de (nombre del lugar), en sesión Ordinaria de fecha (día) de (mes) de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27408 dispone la atención preferente de niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad en los establecimientos de uso público de carácter público o privado.

Que, la mencionada Ley establece que para cumplir con la atención preferente los establecimientos adoptarán las medidas necesarias para facilitar el acceso al local y uso de los productos y/o servicios.

Que, la atención preferente constituye una acción afirmativa que permite a los grupos vulnerables acceder a los servicios y productos de los establecimientos públicos o privados de uso público en igualdad de oportunidades, ayudando al proceso de inclusión social.

Que, es necesario aplicar en nuestra jurisdicción normas orientadas a promover y lograr la participación de toda la comunidad, sin discriminación.

Que, la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades promueven e impulsan acciones destinadas a proporcionar a la población un ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 47° de la Ley N° 23858, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ATENCIÓN PREFERENTE
DE NIÑOS, NIÑAS, MADRES GESTANTES, ADULTOS MAYORES
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Artículo 1°.- Los establecimientos, instituciones y empresas, así como cualquier oficina pública o privada de uso público de la jurisdicción de (colocar nombre del lugar), brindarán un trato preferente a los niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad, en cumplimiento de la Ley N° 27804.

Artículo 2°.- Para facilitar la atención preferente, las instituciones aplicarán las siguientes medidas:

- Informar al público usuario sobre la aplicación de la ley de Atención preferente.
- Aplicar medidas que eviten cualquier tipo de espera (como la creación de ventanillas de atención preferente, ticket de atención preferente, entre otros).
- Brindar las comodidades y el respeto acorde a su condición (colocación de sillas, personal que brinde orientación, entre otros).
- Facilitar el acceso al local (adecuación del local para hacerlo accesible, cumplimiento de las normas técnicas de adecuación urbanística y arquitectónica, entre otros).
- Facilitar el acceso a la información (utilización de formatos accesibles para personas con discapacidad visual, entre otros).
- Otras medidas que consideren pertinentes.

Artículo 3°.- Supervisar el cumplimiento de la ley de atención preferente en los locales públicos y privados de uso público.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Fiscalización el cumplimiento del presente dispositivo municipal, en lo que a cada una corresponda.

Regístrese, publíquese y cúmplase,

(Nombre del Alcalde)

ALCALDE

6.3. *MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL
QUE DISPONE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS
DE ACCESIBILIDAD EN LAS OFICINAS DE
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO*

ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR
A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL ACCESO
AL ENTORNO URBANO Y ARQUITECTÓNICO

DECRETO DE ALCALDIA N° _____

Lima, (día) de (mes) de 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD (PROVINCIAL/DISTRITAL)
DE (NOMBRE DEL LUGAR):

POR CUANTO:

El Concejo Municipal (de la provincia / del distrito) de (nombre del lugar), en sesión Ordinaria de fecha (día) de (mes) de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad designa a las municipalidades como una de las instituciones encargadas de coordinar la adecuación progresiva del diseño urbano de las ciudades, adaptándolas y dotándolas de los elementos técnicos modernos para el uso y fácil desplazamiento de las personas con discapacidad.

Que, la mencionada Ley añade en su artículo 44° que toda infraestructura de uso comunitario, público y privado que se construya luego de promulgada la norma, deberá estar dotada de acceso, ambientes o corredores de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.

Que, la Ley N° 27639 confiere un plazo de dos (02) años para que los establecimientos públicos y privados de uso público adecuen su infraestructura haciéndola accesible a las personas con discapacidad.

Que, la Norma Técnica de Edificación – NTE A. 060 y la Norma Técnica de Edificación – NTE U. 190 de Adecuación Arquitectónica y Adecuación Urbanística para personas con discapacidad, respectivamente, establecen las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para la elaboración y ejecución de proyectos urbanos y arquitectónicos.

Que, la accesibilidad es una característica primordial de todas las construcciones, ya que posibilita a los ciudadanos ingresar o salir de los locales, transitar por el entorno construido y desenvolverse socialmente en todo ambiente físico.

Que, por tanto, es de vital importancia garantizar un espacio urbano y arquitectónico accesible para que las personas con discapacidad se desenvuelvan en igualdad de oportunidades.

Estando a lo dispuesto en los artículos 43° y 44° de la Ley N° 27050 y las Normas Técnicas de Adecuación Arquitectónica y Urbanística, y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales; luego del debate correspondiente, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA PARA LA ADECUACION URBANISTICA Y ARQUITECTONICA DEL ENTORNO FISICO

Artículo 1°.- Supervisar y requerir a los establecimientos de uso público y privados de uso público del distrito, el cumplimiento de las normas que exigen la adecuación de sus locales para hacerlos accesibles a las personas con discapacidad.

Artículo 2°.- Coordinar con el Consejo Nacional de Integración de la Personas con Discapacidad – CONADIS, para la realización de campañas de identificación y eliminación de barreras arquitectónicas y la emisión del Reglamento de Sanciones y Multas a los locales no accesibles.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Desarrollo Urbano demande y verifique el cumplimiento de las Normas Técnicas de Adecuación Arquitectónica y Urbanística para personas con discapacidad como requisito para el otorgamiento de licencias de construcción.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Planificación y Desarrollo Urbano y a la Dirección de Fiscalización el cumplimiento del presente dispositivo municipal, en lo que a cada una corresponda.

Regístrese, publíquese y cúmplase,

(Nombre del Alcalde)

ALCALDE

6.4. MODELO DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y UNA ORGANIZACIÓN DE PCD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD (NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD) Y LA ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O INSTITUCION)

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la Asociación, con domicilio en, debidamente representada por su presidente el Sr., identificado con DNI N°, a quien en adelante se le denominará LA ASOCIACION; y de la otra parte, la Municipalidad de, con domicilio en, debidamente representada por su Alcalde el Sr., nombrado por Resolución N°, identificado con DNI N°, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES

- LA ASOCIACION es una organización de personas con discapacidad cuyo objetivo es
- LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Se rige por la Constitución Política del Estado, su Ley Orgánica y demás normas pertinentes. Además, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la comunidad.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de relaciones institucionales entre LA ASOCIACION y LA MUNICIPALIDAD para promover y lograr el desarrollo integral económico, social y cultural de las personas con discapacidad en la jurisdicción. Para ello, ambas instituciones promoverán el respeto a los derechos de la persona con discapacidad y los principios de inclusión social, no discriminación, vida independiente y accesibilidad.

Para un mejor desarrollo de este objetivo, ambas instituciones desarrollarán actividades concentrando sus esfuerzos principalmente en las siguientes líneas de acción:

- a) Participación ciudadana.
- b) Salud.
- c) Educación, cultura y deporte
- d) Trabajo.
- e) Accesibilidad.
- f) Promoción y Acceso a la Información.
- g) Implementación, desarrollo y fortalecimiento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED).

Ambas partes podrán proponer actividades dentro de estas líneas de acción y/o nuevos proyectos, los que se aprobarán de común acuerdo.

TERCERO: DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

LA ASOCIACION:

1. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD el listado actualizado de sus asociados, así como hacer de conocimiento las actividades y avances de su organización.
2. Apoyar el desarrollo de actividades de promoción, difusión y capacitación relativas a los temas de derechos de las personas con discapacidad y aquellos relacionados a las líneas de acción.
3. Participar como expositores en los eventos que realice LA MUNICIPALIDAD
4. Brindar opinión sobre los proyectos y documentos que LA MUNICIPALIDAD solicite para incorporar en ellos la temática de la discapacidad.
5. Asignar un representante que coordinará con LA MUNICIPALIDAD las acciones y proyectos.
6. (Otros...)

LA MUNICIPALIDAD:

1. Cooperar con LA ASOCIACION en proyectos relacionados a la problemática de las personas con discapacidad y la mejora en su calidad de vida.
2. Producir información accesible para las personas con discapacidad.
3. Brindar asesoría especializada a las personas con discapacidad y sus familias a través de sus servicios.
4. Promover la capacitación y mejor acceso al conocimiento de las personas con discapacidad, proporcionándoles información relativa a la protección de sus derechos.
5. Hacer conocer a las autoridades pertinentes los casos de vulneración de derechos de las personas con discapacidad en su jurisdicción.
6. Realizar acciones prioritarias a favor de las personas con discapacidad considerando que el año 2003 es el Año de los derechos de la persona con Discapacidad
7. (Otros...).

CUARTO: DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO

Dentro del marco del presente convenio, para la realización de actividades y líneas de apoyo concretas, se precisarán los acuerdos y compromisos institucionales mediante la suscripción de cartas de entendimiento.

QUINTO: DE LA DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su suscripción y hasta el, pudiendo ser prorrogado por decisión conjunta de las partes.

SEXTO: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Cualesquiera de las partes podrán resolver el presente convenio antes del plazo establecido, mediante aviso previo de treinta (30) días útiles. Si al momento de resolver el presente convenio se encontraren proyectos en plena ejecución, se respetarán los mismos hasta su total y completa culminación y evaluación.

SEPTIMO: LEYES APLICABLES

Este convenio se rige por la Constitución y las leyes vigentes de la República del Perú.

OCTAVO: CONCILIACION Y ARBITRAJE

Las partes acuerdan que cualquier litigio, pleito, controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este convenio o de sus documentos complementarios o modificatorios o relacionados con él, directa o indirectamente, así como cualquier caso de incumplimiento, terminación, rescisión, resolución, nulidad o invalidez del mismo, o cualquier otra causa relacionada con este documento, será sometido a conciliación, conforme al Estatuto y los Reglamentos del Centro de Conciliación, al que las partes se someten en forma incondicional.

En caso de no llegar a acuerdo conciliatorio alguno, las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de a los días del mes de del año

FIRMAS DE LAS PARTES

6.5. *DIRECTORIO DE PROGRAMAS SOCIALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y SERVICIOS DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL MIMDES Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN*

1. *PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DEL DESARROLLO SOCIAL (MIMDES)*

<http://www.promudeh.gob.pe/>

1.1. Programa Nacional Wawa Wasi

Reseña: Los Wawa Wasi son hogares familiares o ambientes comunales en donde se brinda atención integral a los niños y niñas entre seis meses y tres años de edad. Están a cargo de una madre de la comunidad. El fin de este programa es promover el desarrollo de los niños y niñas hasta los tres años de edad, la familia, las mujeres y la comunidad en general.

Dirección: Jirón Camaná 616 - Mezanine - Lima I (MIMDES)
Teléfono: (01) 428-9800
Fax: (01) 428-7491
E-mail: ezarate@wawawasi.promudeh.gob.pe
Web: <http://www.promudeh.gob.pe/wawawasi/>

1.2. Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual

Reseña: Tiene como propósito diseñar y ejecutar acciones de prevención, atención y rehabilitación de las personas afectadas por estos temas en todo el país. El programa prevé impulsar y consolidar el desarrollo de Casas Refugio.

Dirección: Jirón Camaná 616 - Lima 01 (MIMDES)
Teléfono: (01) 428-9800
E-mail: programaviolencia@minmimdes.gob.pe
Web: <http://www.promudeh.gob.pe/pncvfs/>

I.3. Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

Reseña: Promueve el bienestar de la población con discapacidad en el país, potenciando el desarrollo y la integración social, económica y cultural de las personas con discapacidad y sus familias.

Dirección: Jirón Camaná 616, 5to piso, Lima I (MIMDES)
Teléfono: (01) 4289888
Fax: (01) 4279027
E-mail: contactenos@conadisperu.gob.pe
Web: <http://www.conadisperu.gob.pe>

I.4. Programa de Apoyo al Redoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia (PAR)

Reseña: Este programa tiene por finalidad establecer condiciones básicas para el desarrollo humano sostenible de la población ubicada en las áreas afectadas por la violencia terrorista, por la pobreza extrema y en zonas declaradas en emergencia política, económica y social, para contribuir a la consolidación de la paz y desarrollo humano.

Dirección: Jr. Camaná 616 - 4to. Piso, Lima I
Teléfono: (01) 428-9800
E-mail: postmaster@par.minmimdes.gob.pe
Web: <http://www.promudeh.gob.pe/par/>

I.5. Patronato del Parque de las Leyendas (PATPAL)

Reseña: El Patronato del Parque de las Leyendas (PATPAL) tiene por finalidad brindar a la comunidad bienestar, esparcimiento y recreación cultural a través de la promoción de las diferentes riquezas naturales del Perú.

Dirección: Av. La Marina, cuadra 24, San Miguel
E-mail: patpal@chavin.rcp.net.pe
Web: <http://www.patpal.gob.pe/>

I.6. Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF

Reseña: Su finalidad es brindar apoyo y atención a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y, en general, a toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas psicosociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano.

Dirección: Av. San Martín 685 Pueblo Libre, Lima
Teléfonos: (01) 463-0303, (01) 462-0712 (01) 462-0728
E-mail: postmaster@inabif.gob.pe
Web: <http://www.inabif.gob.pe/>

1.7. Oficina Nacional de Cooperación Popular (COOPOP)

Reseña: Promueve el apoyo a mujeres, jóvenes y población de base en situación de pobreza que habitan en las zonas rurales y urbano marginales del país. Ejecuta proyectos de generación de ingresos, prestando asistencia técnica y social.

Dirección: Jirón Camaná 616, Piso 9, Lima I
E-mail: postmaster@coopop.promudeh.gob.pe
Web: <http://www.promudeh.gob.pe/coopop/>

1.8. Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA)

Reseña: El Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, PRONAA, se encarga de contribuir a elevar el nivel alimentario y nutricional de la población en pobreza crítica, ejecutando acciones de asistencia, de apoyo y de seguridad alimentaria dirigidas a grupos vulnerables y en alto riesgo nutricional, en especial a los niños, y a los damnificados por situaciones de emergencia temporal.

Dirección: Jirón de la Unión 262 - 264, Lima I
Teléfono: (01) 426-0028
Fax: (01) 428-2240
E-mail: postmaster@pronaa.gob.pe
Web: <http://www.pronaa.gob.pe/>

1.9. Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES

Reseña: FONCODES se integró al MIMDES en virtud a la Ley N° 27793 del 25 de julio de 2002. Su principal función es ejecutar una política de desarrollo social orientada a mejorar las condiciones y calidad de vida de los más pobres, generar empleo, revalorar a la mujer y fortalecer una economía auto sostenida.

Dirección: Av. Paseo de la República 3101

E-mail: consultas@foncodes.gob.pe
Web: <http://www.foncodes.gob.pe/>

I.10. Centro de Documentación (CENDOC)

Reseña: El CENDOC es el centro especializado de documentación e información del MIMDES. Reúne información sobre género, derecho de la niñez, personas con discapacidad y temas sociales en general. Con su trabajo, contribuye a promover el acceso a la información en la ciudadanía, sobre todo entre las mujeres para abrir canales de información y comunicación. Los servicios que presta CENDOC incluyen consultas y lectura, servicio de referencia especializada, préstamos interbibliotecas, préstamos internos, archivos de prensa venta de libros, grabación de videos, entre otros.

Dirección: Jr. Camaná 616, 6to. Piso – Lima I
Teléfonos: (01) 428-1008 - (01) 428-9800 Anexo 2602 ó 2606
E-mail: cendoc@minmimdes.gob.pe
Web: <http://www.minmimdes.gob.pe/cendoc>

I.11. Centro de Capacitación en Género y Desarrollo Humano

Reseña: Promueve el enfoque de género en los proyectos de desarrollo y fortalece la capacidad de las líderes de base y de los profesionales de los diferentes sectores para el desarrollo de propuestas con enfoque de género.

Dirección: Av. Benavides 1155
Teléfono: (01) 4440706 – (01) 2148061
Fax: (01) 447-5016
E-mail: promudeh@tsi.com.pe
Web: <http://www.promudeh.gob.pe/indiceserv.htm>

I.12. Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA)

Una relación de las DEMUNAS en todo el país se encuentra en:

<http://www.promudeh.gob.pe/indiceserv.htm>

I.13. Centros “Emergencia Mujer”

Una relación de estos centros se encuentra en:

<http://www.promudeh.gob.pe/indiceserv.htm>

2. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2.1. Dirección Nacional de Alfabetización y Educación de Adultos - DINALEA

Reseña: Esta Dirección tiene como fin normar, coordinar, supervisar, capacitar, dar asesoría técnico pedagógica y evaluar las acciones educativas relativas al tema de alfabetización y educación para adultos. Además, promueve las condiciones para el desarrollo social y mejora en la calidad de vida de los peruanos, articulando la educación al trabajo.

Dirección: Calle Van de Velde 160 San Borja, Lima 41
Teléfono: (01) 215-5800
Web: <http://www.minedu.gob.pe/>

2.2. Unidad de Educación Especial

Reseña: Está encargada de coordinar la aplicación de la política y estrategias para el desarrollo de la educación especial en el Perú. Orienta, supervisa y evalúa la aplicación de la Estructura Curricular Básica de la modalidad, definiendo los módulos básicos del material educativo. También desarrolla programas con los padres de familia y la comunidad y fortalece el funcionamiento de programas especiales de atención a educandos con facultades sobresalientes.

Dirección: Calle Van de Velde 160, Pabellón B, segundo piso, oficina 209, San Borja Lima 41
Teléfono: (01) 4353900- (01) 423-436
Fax: (01) 4363960 – (01) 4353258
E-mail: sascue@minedu.gob.pe
Web: <http://www.minedu.gob.pe/>

2.3. Proyecto La Radio Nos Une

Reseña: Su finalidad es mejorar la calidad de la Educación Básica en zonas rurales a través de la radiodifusión. El proyecto es financiado por la Organización de Estados Americanos (OEA) y se aplica en Chile, Colombia, México, Perú y Venezuela.

Coordinadora Técnica: Violeta Nazar
E-mail: vnazar@minedu.gob.pe
Web: <http://www.minedu.gob.pe/proyectos/webradio/>

2.4. Programas No Escolarizados de Educación Especial (PRONOEI)

Reseña: Estos programas tienen como objetivo crear un servicio de atención integral para los niños de 3 a 5 años con el apoyo y participación de la comunidad.

Telefax : (01) 4362120 - (01) 4352403
E-mail: mcuadros@minedu.gob.pe
Web: <http://www.minedu.gob.pe/proyectos/pronoei/>

2.5. Escuelas del Futuro

Reseña: Este proyecto piloto tiene como fin lograr que los alumnos utilicen las tecnologías de información aplicando programas de computación específicos que promueven sus capacidades y actitudes.

Dirección: Calle Van de Velde 160 San Borja, Lima 41
Teléfono: (01) 215-5800

2.6. Proyecto de Materiales Educativos «PME» – Convenio Andrés Bello

Reseña: Tiene como fin fortalecer las capacidades nacionales en Bolivia, Ecuador y Perú para desarrollar materiales educativos innovadores que ayuden a mejorar la calidad de la educación, especialmente en las áreas de comunicación integral, lógico-matemática y ciencia y ambiente en educación primaria.

Dirección: Calle Van de Velde 160 San Borja, Lima 41
Central Telefónica: (01) 215-5800

2.7. Proyecto ALLINTAYTA

Reseña: Proyecto multisectorial que busca analizar y promover la participación del papá quechua en el desarrollo socio emocional de sus hijos e hijas. Uno de los componentes de Allin Tayta es el Programa de Prevención de agresiones entre niños pequeños (PANP) que ejecuta el Ministerio de Educación y la Fundación van Leer.

Web: <http://www.minedu.gob.pe/allintayta/>

2.8. Plan Piloto de Educación Física Nivel Primaria (INFOESCUELA)

Reseña: Es un proyecto del Ministerio de Educación, comprometido a mejorar los procesos de aprendizaje de los niños y niñas de las Escuelas Públicas del nivel Primario, poniendo a su alcance Materiales Tecnológicos y Medios Informáticos, que faciliten el desarrollo de capacidades y actitudes relacionadas con la ciencia y la tecnología y permitan el logro de competencias básicas en las diferentes áreas de desarrollo personal.

E-mail: infoescuela@minedu.gob.pe

Web: http://www.minedu.gob.pe/proyectos/infoescuela/pagina_nueva_10.html

2.9. Proyecto Huascarán

Reseña: Este proyecto tiene como fin hacer más eficiente el proceso de administración de la Educación mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación. Apoyar y orientar el uso de las TIC en la comunidad como motor de desarrollo y dinamización de los mercados locales. Apoyar y fomentar la democratización del acceso a Internet y a otras TIC. Integrar o brindar soporte a proyectos de otros sectores y proyectos multisectoriales que tengan fines educativos

Dirección: Van De Velde 160. San Borja. Lima 41

Teléfono: (01) 435.3900 Anexo 1134

Fax: (01) 215.5837

E-mail: wjungbluth@minedu.gob.pe

Web: <http://www.huascarano.gob.pe/>

2.10. Instituto Peruano del Deporte (IPD)

Reseña: Es el órgano rector del Sistema Deportivo Nacional, a través del cual el Estado ejerce el rol promotor, regulador, coordinador y supervisor de la actividad deportiva en todas sus disciplinas a nivel nacional. Formular y proponer la política deportiva y de recreación. Diseñar, ejecutar y supervisar el Plan Nacional del Deporte. Coordinar y apoyar la realización de actividades recreativas y deportivas en todos los niveles, a nivel nacional.

Dirección: Estadio Nacional Puerta 4 (Lima)

E-mail: sugerencias@mail.ipd.gob.pe

Web: <http://www.ipd.gob.pe/>

Este libro ha sido impreso
en los Talleres Graficos de
Editora COPRINSER BRIAN e.i.r.l.
Lima 01 - Perú
Telefax: (511) 523-0963 / 978-1182
e-mail: coprinsers@hotmail.com.pe
Octubre 2002



**CONFEDERACION NACIONAL DE DISCAPACITADOS
DEL PERU
CONFENADIP**

MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMPD (CANADÁ)
Y AFILIADA A LA RED IBEROAMERICANA DE ORGANIZACIONES DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD FÍSICA (REPÚBLICA DOMINICANA)

Av. Arequipa N° 240 - Ofic. 802 • Telefax 424-5157 • Teléfonos: 463 7095 / 931 8327
E-mail: jwgj@latinmail.com • Web: <http://confenadip.cjb.net> • confenadip_peru@hotmail.com